



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1186/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICIA MARIO ANDRES TORRES ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

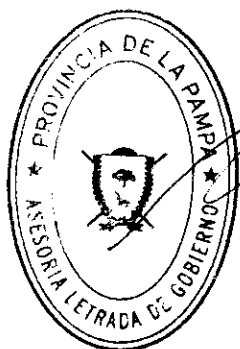
DICTAMEN ALG N° 345 / 18 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 36/37, por el que se propicia dar de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero de Policía Mario Andrés TORRES, DNI N° 29.325.099, por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 –Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal, y de la Controlaría Fiscal (conf. art. 2°).

Antes de ingresar en el análisis anticipado, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en el Informe del Jefe de la División Administración de Personal -de fojas 2- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que "...el Cabo Primero de Policía **Mario Andrés TORRES**... fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución período 2015-2016 y 2016-2017, como 'INEPTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO', acorde lo normado en el Artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81, circunstancia por la cual es agrupado como 'INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES' tal prevé el Artículo 34 Inciso 1- c) del Decreto N° 1675/81."





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1186/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICIA MARIO ANDRES TORRES ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

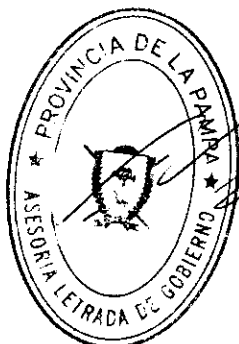
DICTAMEN ALG N° 345/18 .-

A tales efectos, se acompañaron fotocopias certificadas de la foja de concepto correspondiente al periodo 2015-2016 y 2016-2017, cédulas de notificaciones del agrupamiento obtenido por el empleado policial en el primer periodo como “inepto para las funciones del grado” y del nuevo agrupamiento como “inepto para las funciones policiales”, como así también Acta de Sesión N° 7 de la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución año 2016-2017, y Planilla del Personal Subalterno (fs. 3/12).

Además, el empleado policial en cuestión presentó reclamo contra la calificación obtenida en el periodo 2016-2017, por lo cual también consta agregada copia certificada del Acta de Sesión N° 1 de la Junta de Reclamos de Personal Subalterno de la Institución en la cual fue ratificada la calificación y el agrupamiento como “inepto para las funciones policiales” y de la cédula de notificación de tal decisión (fs. 13/18).

De la documental detallada surge, entonces, que el agente en cuestión fue declarado –y ratificado- por los organismos pertinentes como “inepto para las funciones policiales” acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81, y notificado de todo ello.

Seguidamente, a fojas 19, el Jefe Departamento Personal D-1 informó que el agente TORRES “...registra Sumarios Administrativo N° 274/16 DP SA iniciado a tenor del artículo 115 BIS del Decreto N° 978/81, el cual... fue resuelto mediante Resolución N° 254/17 “/” DP SA...”.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1186/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

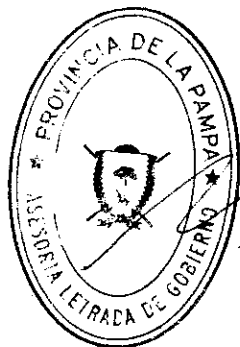
EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICIA MARIO ANDRES TORRES ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 345/18 .-

A fojas 22, el Departamento Logística D-4 informó que “...el **Cabo Primero de Policía Mario Andrés TORRES, NO registra Bienes Patrimoniales a su cargo.**”, mientras que -a fojas 23- la División Armamento y Equipos informó que “...el arma que le fuera asignada... fue recepcionada... y se encuentra alojada en depósito.”. Por su parte, la División Ropería D-4 informó, a fojas 24, que “...el uniforme que fuera entregado oportunamente al Cabo Primero de Policía... **No** ha sido recepcionado...”.

Llamada a dictaminar, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía entendió –a fs. 28- que “...se encuentran dados los presupuestos fácticos y jurídicos para el dictado del acto administrativo del Poder Administrador Central que disponga la baja de la Institución Policial del Cabo de policía Mario Andrés TORRES...”.

El citado Organismo, luego, a fojas 34, teniendo a la vista que el agente aún no hizo entrega del uniforme (véase fs. 31), opinó que “...constando en autos la entrega del arma reglamentaria y que el administrado no posee bienes de la Institución a su cargo (ver fs. 22), podría continuarse con el trámite según su estado.-”, ello, continuó, “...a fin de no entorpecer el trámite, exigiendo la entrega de un material que por su uso normal tiene un desgaste natural y presumiblemente no se encuentre en condiciones de ser reutilizado, pudiendo en su caso, la administración retener la suma de dinero correspondiente al valor del uniforme que debe reintegrar mediante el procedimiento pertinente.-”.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1186/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

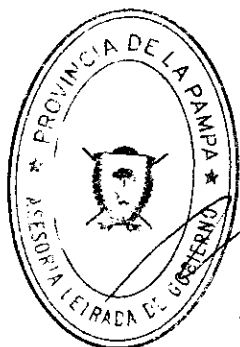
EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICIA MARIO ANDRES TORRES ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 345/18 .-

Ahora bien, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera **justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado, pues de los antecedentes documentales incorporados (véase fs. 3/18) surge que el agente Mario Andrés TORRES fue declarado por la Junta de Calificaciones, y ratificado por la Junta de Reclamos, como inepto para la funciones policiales en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto 1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, situación objetiva que encuadra en aquellas que dan lugar a la baja de las filas policiales conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo normativo citado.**

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), establece que ***“El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como ‘inepto para las funciones policiales’...”*** (la negrilla es de mi autoría).

Sin perjuicio de ello, como ya se comentó, a fojas 24 y 31, la División Ropería D-4 de la Policía Provincial informó que el **agente no entregó el uniforme** que le fuera provisto por la Institución Policial, circunstancia que debe ser zanjada a la luz de lo normado por el **artículo 133 de la N.J.F. N° 1034** que reza: ***“No podrá disponerse la baja de los agentes que tuvieran bienes del estado bajo su custodia hasta el momento de su entrega y fiscalización por parte de autoridad competente.-”***, y el **artículo 2° del Decreto N° 1489/2004** que prescribe: ***“Producido el cese en sus funciones de un responsable a cargo de una unidad de organización o desagregación equivalente, no serán liquidadas ni abonadas las***





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1186/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICIA MARIO ANDRES TORRES ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

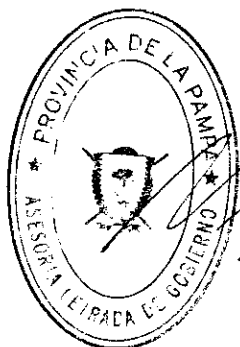
DICTAMEN ALG N° 345/18 .-

remuneraciones que se les adeuden si previamente no hay constancias de que el Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales haya aprobado el cambio de Responsable o dejado constancia de que dicho funcionario no tiene bienes a cargo.”

Así entonces, guardando coherencia con lo dispuesto en los preceptos antes transcritos, tal como ha opinado en anteriores oportunidades (véase Dictamen ALG N° 326/18), este Organismo considera que el pago previsto en el artículo 2° del proyectado decreto debería supeditarse a la efectiva devolución del vestuario oportunamente proporcionado, y ser ello acreditado en autos.

En tal sentido, se recomienda que las consideraciones fácticas y jurídicas vertidas precedentemente queden plasmadas tanto en los considerandos como en la parte dispositiva del acto administrativo proyectado. A título de colaboración, este Órgano Consultivo sugiere para el mentado artículo 2° el siguiente texto: ***“Facultase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de baja, una vez acreditada la efectiva devolución del uniforme por parte del ex agente policial mencionado en el artículo anterior y previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de la Controlaría Fiscal.”***

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que,





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1186/2018.

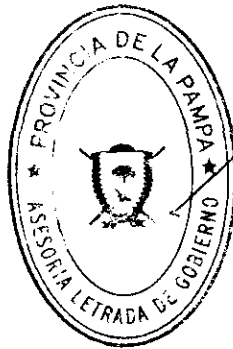
INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICIA MARIO ANDRES TORRES ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 345/18 .-

previo a la suscripción del proyecto de decreto por el titular del Poder Ejecutivo, deberá procederse de acuerdo a lo precedentemente señalado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 JUL 2018



Nicolas A. Gonzalez
Dr. Nicolas A. GONZALEZ
ABOGADO
SECRETARIO LETRADO
Asesoría Letrada de Gobierno